



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 40 03 005 2011-01229 02
PROCESO:	ORDINARIO –NULIDAD RELATIVA-
DEMANDANTE:	ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S. A.
DEMANDADAS:	BANCO DE OCCIDENTE S. A. Y OTRA
INSTANCIA:	SEGUNDA
PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN:	ORDENA DEVOLUCIÓN PARA SER REMITIDO AL JUEZ QUE YA CONOCIÓ

Del reparto de la oficina judicial, correspondió conocer a esta dependencia judicial del presente proceso Ordinario, Nulidad Relativa de Contrato de Seguro, incoado por la sociedad Aseguradora de Vida Colseguros S.A. en contra del Banco de Occidente S. A. y la señora María Marley Henao Ríos, resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandante en contra de la sentencia proferida el 24 de marzo del corriente año.

Al estudio de ésta para proceder a la admisibilidad del recurso, se observa que el Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad de esta ciudad, ya había conocido del proceso, al haber admitido y decidido en junio del año 2014 el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandante, interpuesto en contra del auto que decidió la excepción previa.

Por lo anterior, se ordena volver el presente proceso a la oficina de apoyo judicial, para que sea descargado a este despacho y se le remita al Juzgado 15 Civil del Circuito, quien ya había conocido del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

F.M.

Firmado Por:

Julio Cesar Gomez Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ae29324b4c8e195b4c9f0a3b88b8aaee5105f38102410ee40c84f8e7b734a7b**
Documento generado en 04/05/2022 02:59:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>